

RESOLUCIÓN No. 052 del 10 de diciembre de 2025

“Por medio de la cual se otorga reconocimiento en la vigencia 2025 a tres (3) instituciones educativas oficiales de Bogotá D.C., que evidenciaron una tendencia de mejora continua en el progreso y en los resultados del área de Lectura Crítica.”.

**LA SUBSECRETARÍA DE CALIDAD Y PERTINENCIA DE
LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO CAPITAL**

En uso de las facultades legales conferidas por las Leyes 115 de 1994 y 715 de 2001 y el Decreto Nacional 1075 de 2015, y en especial por las otorgadas por el Decreto Distrital 310 de 2022, y la Resolución Distrital No. 572 de 2025 y demás normas concordantes, y;

CONSIDERANDO:

Que el artículo 67 de la Constitución Política de Colombia señala que la educación es un derecho de la persona y un servicio público, el cual le corresponde al Estado regular, con el fin de garantizar a las niñas, los niños y jóvenes las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo y por tal, la Nación y las entidades territoriales participarán en la dirección, financiación y administración de los servicios educativos estatales, en los términos que señalen la Constitución y la ley.

Que, de igual forma, el artículo 287 de la Constitución Política de Colombia señala que las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, dentro de los límites de la Constitución y la ley. En tal virtud, tienen el derecho de ejercer las competencias que les correspondan y administrar los recursos para el cumplimiento de sus funciones. Así mismo, en su artículo 288 reitera que las competencias atribuidas a los distintos niveles territoriales serán ejercidas conforme a los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad, en los términos que establezca la ley.

Que el artículo 151 de la Ley 115 de 1994, Ley General de Educación, establece como funciones de las secretarías distritales de educación, entre otras, las de velar por la calidad y cobertura de la educación en su respectivo territorio; diseñar y poner en marcha los programas que se requieran para mejorar la eficiencia, la calidad y la cobertura de la educación; y aplicar incentivos a las instituciones educativas, de acuerdo con los resultados de las evaluaciones de calidad y gestión.

Que el artículo 7 de la Ley 715 de 2001, por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias para organizar la prestación del servicio público de educación, confiere competencias a los municipios y distritos certificados para que dirijan, planifiquen y presten el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica y media, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad; y propendan por el mantenimiento de la cobertura educativa y

Continuación de la Resolución No. ____ del ____ de diciembre de 2025

“Por medio de la cual se otorga reconocimiento en la vigencia 2025 a tres (3) instituciones educativas oficiales de Bogotá D.C., que evidenciaron una tendencia de mejora continua en el progreso y en los resultados del área de Lectura Crítica.”.

promuevan la aplicación y ejecución de los planes de mejoramiento de la calidad en sus instituciones. De igual forma, el numeral 7.5 del artículo en comento, señala que los distritos y municipios certificados podrán participar con recursos propios en la financiación de los servicios educativos a cargo del Estado, en la cofinanciación de programas y proyectos educativos y en las inversiones de infraestructura, calidad y dotación.

Que, por otro lado, la Resolución Distrital 572 de 2025, que derogó las Resoluciones No. 1165 de 2016 y No. 1235 de 2024, establece disposiciones relativas a la delegación de competencias para la ordenación del gasto y del pago de los recursos de funcionamiento e inversión, delegando en los Subsecretarios de la Secretaría de Educación del Distrito la función de ordenar el gasto y el pago de los proyectos de inversión que se encuentran bajo su responsabilidad.

Que a su vez, el artículo 21 del Decreto distrital 310 de 2022, establece, entre otras, las siguientes funciones para la Subsecretaría de Calidad y Pertinencia de la Secretaría de educación del Distrito: “b) Diseñar y orientar planes y programas conducentes al mejoramiento permanente de la calidad de la educación en el Distrito Capital; c) Prestar asesoría y apoyo pedagógico a los colegios distritales; ... (g) Dirigir la ejecución del sistema de estímulos e incentivos a los colegios”; y en su artículo 27 establece las funciones de la Dirección de Evaluación de la Educación, entre las que se destaca la de “a) Formular programas de estímulos e incentivos a los establecimientos educativos para mejorar su calidad”.

Que mediante Resolución No. 4270 de 2023 se establece en la Secretaría de Educación del distrito el Plan de Estímulos en el marco de la Ruta de la Excelencia hacia la calidad educativa.

Que de acuerdo con el Artículo 2 del Título I de la Resolución 4270 de 2023, el objetivo primordial de dicho acto administrativo es que la Secretaría de Educación del Distrito promueva el mejoramiento de la calidad educativa en la ciudad, y se establecen como objetivos específicos: “a) Hacer entrega de reconocimientos, en coherencia con los principios de la educación pública consagrados en la constitución política de Colombia y en la normatividad educativa nacional y distrital, como estímulo para que los estudiantes logren trayectorias educativas completas y los colegios oficiales de la ciudad alcancen resultados educativos de calidad; b) Otorgar estímulos de conformidad con el ámbito de aplicación a estudiantes, docentes, y colegios que muestren tanto progresos como resultados, que contribuyan a mejorar la calidad el acceso y trayectorias completas y la convivencia en el sistema educativo del Distrito (...)

Que en sesión del Comité de Estímulos realizada el 09 de octubre de 2025, se aprobó por unanimidad entre otros el otorgamiento del incentivo “Mejor colegio en Lectura Crítica” a tres

Continuación de la Resolución No. ____ del ____ de diciembre de 2025

“Por medio de la cual se otorga reconocimiento en la vigencia 2025 a tres (3) instituciones educativas oficiales de Bogotá D.C., que evidenciaron una tendencia de mejora continua en el progreso y en los resultados del área de Lectura Crítica.”.

(3) instituciones educativas, con una asignación económica de quince (15) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV) cada una, para ser destinados a proyectos enmarcados en sus respectivos Proyectos Educativos Institucionales.

Que, por otra parte, el Acuerdo Distrital 927 de 2024, por el cual se adopta el Plan de Desarrollo Distrital 2024-2027 “Bogotá camina segura”, establece en su Objetivo 3: “Bogotá confía en su potencial”, el cual contempla dentro de sus estrategias que los estudiantes “logren aprendizajes fundamentales” a través del fortalecimiento en Lectura y matemáticas, además de que se hará énfasis en ciencia y tecnología, innovación y desarrollo de la creatividad.

Que el mencionado Plan de Desarrollo ha establecido, dentro de su Objetivo 3, metas específicas para mejorar los resultados en las pruebas de matemáticas y lectura crítica, alcanzando niveles 3 o 4. Asimismo, el Programa 16 del Plan se enfoca en la primera infancia y la educación como pilares del desarrollo humano, proponiendo acciones concretas para fortalecer las habilidades matemáticas y comunicativas de los estudiantes a través de intervenciones basadas en evidencia.

Que para efectos de seleccionar las tres (3) instituciones educativas distritales que serían acreedoras al incentivo denominado “Mejor Colegio en Lectura Crítica”, se estableció una formulación de valoración específica que se basa en los resultados consolidados de los Exámenes Saber 11 correspondientes a las vigencias 2023 y 2024, únicamente para aquellos establecimientos educativos de carácter público distrital que disponen de información válida y suficiente en dicha prueba, y en la aplicación de una evaluación formativa para estudiantes de 5°, conforme al siguiente procedimiento:

Para IED con educación media (2 IED):

- I) Se establece un clúster de colegios públicos distritales teniendo en cuenta los siguientes indicadores contextuales: 1. Tasa de deserción 2024, 2. Índice de Pobreza multidimensional 2022 y 3. Matrícula total 2025.

Se generan dos grupos de colegios que evidencian diferencia en los comportamientos generales de los indicadores contextuales.

- II) Se calcula el indicador de progreso en los resultados del Examen Saber 11, para ello se considera la diferencia del porcentaje de estudiantes en los niveles 3 y 4 del año 2024 respecto a 2023 en la prueba de lectura crítica.

Continuación de la Resolución No. ____ del ____ de diciembre de 2025

“Por medio de la cual se otorga reconocimiento en la vigencia 2025 a tres (3) instituciones educativas oficiales de Bogotá D.C., que evidenciaron una tendencia de mejora continua en el progreso y en los resultados del área de Lectura Crítica.”.

Indicador de progreso (Diferencia 2024_2023) = porcentaje de estudiantes en 2024 en los niveles 3 y 4 – porcentaje de estudiantes en 2023 en los niveles 3 y 4.

- III) Se selecciona el colegio con mayor indicador de progreso en cada uno de los dos grupos, es decir, dos colegios uno por cada grupo.

Para los centros educativos distritales (1 CED):

El centro educativo al que se le otorgará el incentivo es el que tenga el mayor valor en el indicador según la siguiente formulación, teniendo en cuenta los resultados en aprendizajes en lectura en la evaluación formativa aplicada a estudiantes de 5°:

- i) Definición del porcentaje de preguntas correctas

$P_{estudiante}$ = *Porcentaje de preguntas correctas por estudiante en la prueba.*

$P_{colegio}$ = *Porcentaje promedio de respuestas correctas por colegio*

$$P_{colegio} = \frac{P_{estudiante1} + P_{estudiante2} + P_{estudiante3} + \dots + P_{estudiante n}}{n}$$

Donde

n = *Número de estudiantes que presentan la prueba en un colegio*

- ii) Definición de la proporción de participación en la prueba

$M_{colegio}$ = *Matrícula del colegio según Anexo 6A corte octubre 2025 del grado 5°*

$R_{colegio}$ = *proporción de estudiantes que presentan la prueba del colegio según matrícula*

$$R_{colegio} = \frac{n}{M_{colegio}}$$

Si $R_{colegio}$ es mayor que 1, $R_{colegio}$ tomará el valor de 1

- iii) Cálculo del Indicador $I_{incentivo}$

$$I_{incentivo} = P_{colegio} * Z_{colegio}$$

Donde

$Z_{colegio}$ = *Ponderador de participación por colegio*

Continuación de la Resolución No. ____ del ____ de diciembre de 2025

“Por medio de la cual se otorga reconocimiento en la vigencia 2025 a tres (3) instituciones educativas oficiales de Bogotá D.C., que evidenciaron una tendencia de mejora continua en el progreso y en los resultados del área de Lectura Crítica.”.

$Z_{colegio}$ toma los siguientes valores según $R_{colegio}$

$$Z_{colegio} = \begin{cases} 1, & \text{si } 0.9 \leq R_{colegio} \leq 1 \\ 0.5, & \text{si } 0.7 \leq R_{colegio} < 0.9 \\ 0.25, & \text{si } R_{colegio} < 0.7 \end{cases}$$

Si la participación de un colegio está entre 1 y 0.9, el indicador del incentivo es el porcentaje promedio de respuestas correctas del colegio multiplicado por el ponderador de participación del colegio que sería 1 (uno).

Si la participación de un colegio es menor de 0.9 y mayor igual a 0.7, el indicador del incentivo es el porcentaje promedio de respuestas correctas del colegio multiplicado por el ponderador de participación del colegio que sería 0.5.

Si la participación de un colegio es menor de 0.7, el indicador del incentivo es el porcentaje promedio de respuestas correctas del colegio multiplicado por el ponderador de participación del colegio que sería 0.25.

Que, conforme al procedimiento y a los criterios descritos, la selección de las tres (3) instituciones educativas beneficiarias se efectuó con base en la clasificación establecida por la Dirección de Evaluación de la Educación y detallada en los documentos "20251113-Base_CentrosEducativos2025_VF" y "20251028_Baselecmat2025", las cuales se encuentran disponibles en el repositorio documental de la Dirección de Evaluación.

Que, de acuerdo con los criterios y procedimientos establecidos, se ha determinado que las siguientes instituciones educativas cumplen con los requisitos para ser beneficiarias del incentivo “Mejor colegio en Lectura Crítica”:

COLEGIO	NIT	NOMBRE DE LOCALIDAD	CÓDIGO DANE	RECURSOS ASIGNADOS
COLEGIO RUFINO JOSE CUERVO (IED)	8001312301	TUNJUELITO	111001018201	\$21.352.500
COLEGIO EL CORTIJO - VIANEY (IED)	8300389300	USME	111850001380	\$21.352.500
COLEGIO GRAN COLOMBIA (CED)	8320020663	SAN CRISTOBAL	111001011975	\$21.352.500
				TOTAL \$64.057.500

Continuación de la Resolución No. ____ del ____ de diciembre de 2025

“Por medio de la cual se otorga reconocimiento en la vigencia 2025 a tres (3) instituciones educativas oficiales de Bogotá D.C., que evidenciaron una tendencia de mejora continua en el progreso y en los resultados del área de Lectura Crítica.”.

Que los recursos destinados a cubrir los estímulos otorgados en la vigencia 2025 a las tres (3) instituciones educativas oficiales de Bogotá D.C., que evidenciaron una tendencia de mejora continua en el progreso y en los resultados del área de Lectura Crítica están amparados por el certificado de disponibilidad presupuestal No. 3669 del 26 de noviembre de 2025, por un valor de **SESENTA Y CUATRO MILLONES CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS (\$64.057.500)**.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar reconocimiento en la vigencia 2025 a las instituciones educativas oficiales de Bogotá D.C., que evidenciaron una tendencia de mejora continua en el progreso y en los resultados del área de Lectura Crítica y en consecuencia, reconocer en cabeza de cada una de las instituciones educativas enunciadas a continuación, un estímulo económico equivalente a 15 SMMLV, que corresponde a la suma de **VEINTIUN MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS (\$21.352.500)**, para ser transferidos al fondo de servicios educativos y ser destinados a programas y proyectos enmarcados dentro del Proyecto Educativo Institucional conforme a lo referenciado en la siguiente tabla:

COLEGIO	NIT	NOMBRE DE LOCALIDAD	CÓDIGO DANE	RECURSOS ASIGNADOS
COLEGIO RUFINO JOSE CUERVO (IED)	8001312301	TUNJUELITO	111001018201	\$21.352.500
COLEGIO EL CORTIJO - VIANEY (IED)	8300389300	USME	111850001380	\$21.352.500
COLEGIO GRAN COLOMBIA (CED)	8320020663	SAN CRISTOBAL	111001011975	\$21.352.500
				TOTAL \$64.057.500

ARTÍCULO SEGUNDO: los colegios a los cuales se les otorga el estímulo mediante la presente Resolución, deberán presentar a la correspondiente Dirección Local de Educación, en un término no mayor a 45 días hábiles contados desde la fecha de la transferencia de los recursos, el acta del Consejo Directivo del Colegio, donde figure el plan de inversión para destinar los recursos recibidos, los cuales deberán ser destinados a programas y proyectos enmarcados dentro del Proyecto Educativo Institucional.

Continuación de la Resolución No. ____ del ____ de diciembre de 2025

“Por medio de la cual se otorga reconocimiento en la vigencia 2025 a tres (3) instituciones educativas oficiales de Bogotá D.C., que evidenciaron una tendencia de mejora continua en el progreso y en los resultados del área de Lectura Crítica.”.

Para efectos de ejecutar los recursos reconocidos a través de la presente Resolución, se observarán los principios presupuestales establecidos en el capítulo primero del Manual para la gestión financiera y contractual de los fondos de servicios educativos expedido por la Secretaría de Educación del Distrito.

ARTÍCULO TERCERO: la Dirección de Evaluación de la Educación, efectuará el seguimiento a la inversión de los recursos transferidos, para lo cual establecerá las estrategias de control pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO: remítase copia de la presente resolución a la Dirección Financiera y a la Dirección de Evaluación de la Educación de la Secretaría de Educación del Distrito Capital para su conocimiento y trámites de su respectiva competencia.

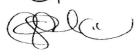
ARTÍCULO QUINTO: por tratarse de un acto administrativo de ejecución, contra la presente resolución no procede ningún recurso.

ARTÍCULO SEXTO: la presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C, el ____ de diciembre de 2025


JULIA MARÍA RUBIANO DE LA CRUZ
Subsecretaria de Calidad y Pertinencia

NOMBRE	CARGO	LABOR	FIRMA
Erika Londoño Ortega	Directora de Evaluación de la Educación	Aprobó	
Giovanni Enrique Mendieta	Contratista- Subsecretaría de Calidad y Pertinencia	Revisó	
John Harold Rincón	Contratista - Dirección de Evaluación	Revisó	John H. Holguin
Mónica Lorena Ocampo Hurtado	Contratista- Dirección de Evaluación	Proyectó	Mónica L. Ocampo H.